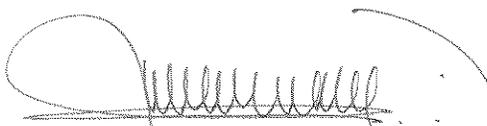




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0122/04/24**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII**.

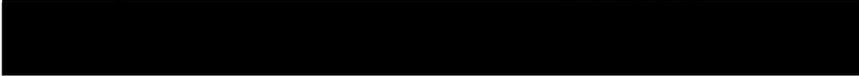
Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



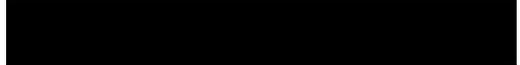


C. RAQUEL ALEXANDER RAMIREZ CAMERAS



Autorizados para oír y/o recibir notificaciones:

C. Erminio Gutiérrez Morales



En atención a su solicitud de fecha 17 de abril del 2024, recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el día 18 de abril del mismo año, mediante el cual **El C. Raquel Alexander Ramírez Camaras, Berriozabal, Chiapas. (Promovente)**, ingresó el trámite SEMARNAT 04-006 "Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental" para la realización del proyecto denominado "**Modernización del camino rural: Berriozabal-Localidad Vista Hermosa, tramo del km 0+000 al km 6+237.47 del municipio de Berriozabal, Chiapas. (proyecto)**", el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0122/04/24**.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **Promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta OR, tiene las siguientes consideraciones:

1. El proyecto pavimentación de camino rural del km 4 +800 al km 6+237.47 de la cabecera municipal de Berriozabal a la localidad de Vistahermosa. 10733.78 m² de concreto premezclado en pavimento de 15 cm. de espesor; incluye: cimbra metálica, tendido con regla vibratoria, descimbrado, cortes con cortadora de disco de diamante a 1/3 del espesor de la losa, transversales a cada 2.5 m., cortes longitudinales de 2.0 a 3.5 m. como máximo (la relación largo/ancho de las losas debe estar entre 0.71 y 1.40), sellos con cinta backer-rod de 3/8" y sellador autonivelante, acabado rayado con peine metálico de 3/4", barras de amarre de 60 cm. a cada 60 cm. en todo lo largo de la calle en caso de que esta sea colada en más de una franja. 981 ml de concreto fc= 150 kg/cm² en guarniciones con sección de 15 x 20 x 40 cm, refuerzo de malla-lac6-6/10-10, en piso de concreto 1807 ml de cuneta elaborada con concreto f'c 150kg/cm², elaboración de alcantarilla para obra de drenaje.
2. Este proyecto se elaborará de manera que las personas que habitan las comunidades cercanas a Vistahermosa y que su actividad principal es el comercio de plantas de ornato que se producen en la región, así como productos para consumo, puedan transitar por un camino digno que les permita de una manera más óptima comercializar dichos productos.



6. **De las coordenadas:** En el documento técnico presentado se encuentran el detalle de las coordenadas geográficas de la ubicación que integran el **Proyecto**, siendo las de inicio y termino las siguientes:

COORDENADAS DEL TRAMO DEL PROYECTO		
CADENAMIENTO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
4+800	467,469.5176	181,164.7745
4+834.78	467,480.9854	1861,197.6174
5+066.40	467,393.7745	1,861,398.1460
5+356.04	467,485.4999	1,861,600.9515
5+583.50	467,646.0615	1,861,760.1861
5+813.26	467.803.0963	1,861,297.9037
5+956.43	467,833.0878	1,862,063.1376
6+108.53	467,857.7266	1,862,212.9285
6+237.47	467,812.5496	1,862,330.3419
Longitud		1,437.470 M

7. Que la ejecución del proyecto se realizará sobre superficies impactadas por lo que, en los sitios donde se desarrollarán las obras y actividades, **el promovente** señala que no se tuvo registros de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Asimismo, el proyecto posee una huella de operación no mayor a los 500 metros cuadrados, por lo que recae en la excepción del Artículo 5º inciso O) fracción I, en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal, siendo que solo se utilizarán los espacios en tierra para la implementación de una estructura nueva de pavimento.
8. Que conforme a la información técnica presentada por el **Promovente** y lo corroborado por esta **OR**, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes instrumentos:

- ✓ **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH).** En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA)





- G. Limpieza de vías: Se realizarán limpiezas semanales de las vías, de forma que se pueda retirar cualquier cadáver y residuo que pudiera generar atracción de fauna carroñera o nociva. De esta forma se evitará la presencia de individuos en las vías.
- H. Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (escombro): Los residuos de Construcción y demolición que se desarrollen como parte del proyecto, deberán de ser manejados de forma correcta. Esto supone que sean dispuestos en áreas autorizadas para su destino final.
- I. Obras hidráulicas requeridas: Derivado de los estudios hidrológicos y de los de riesgos hidrometeorológicos, podrían derivar otras medidas hidráulicas que eliminen el riesgo o la afectación sobre el proyecto. Estas medidas podrán derivar de los resultados de otros estudios, y como ejemplo pueden considerarse canales de derivación, obras de desazolve, ductos subterráneos, etc.

En ese sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **Proyecto**, corresponde al mejoramiento de un camino rural existente, y se localiza en superficies impactadas, ubicado en el tramo de Modernización del camino rural: Berriozabal – Localidad Vistahermosa, tramo del km 0+000 al km 6+237.47 subtramo del km 4+800.00 al km 6+237.47, por lo que esta OR determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente** las condiciones ambientales en la zona del **Proyecto** se mantendrán.

10. Que esta OR para determinar que el proyecto es de competencia federal observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a la letra disponen lo siguiente:

***“Artículo 1o.-** La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los **caminos** y puentes o que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

***Artículo 2o.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

- III. *Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Oficio No. 127OR/SCPA/UGA/DIRA/1161/2024
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-20/202
Bitácora: 07DC-0122/04/24

o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

- II. Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **Proyecto** por lo que es obligación del **Promoviente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **Promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta OR, quien determinará lo procedente en la materia.
- III. Esta OR le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Notifíquese el presente oficio al **C. Raquel Alexander Ramírez Cameros** y/o a sus autorizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

CECG/UGS/RTR/CECG/BFPA/FECL

C.c.p. Lic. Eduardo Molina Ovando, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Chiapa, para su conocimiento.

